



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD
BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veinte

Código Único: 11 001 4103 001 **2020 00280 00**

Reunidos a cabalidad los requisitos previstos en los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO**, por la vía **Ejecutiva Singular** de mínima cuantía, a favor de **JOSÉ NICOMEDES NIÑO MARTÍNEZ** en contra de **SANDRA MILENA URREGO RUBIO**, para que, en el término de cinco días contados a partir de la notificación del presente proveído, cancele a la parte ejecutante:

1.1.- La suma de \$100.000,00 por concepto de la cuota vencida y no pagada, correspondiente al 30 de junio de 2019, incorporada en el acta de conciliación en equidad con radicado No. 134170 visible a folios 1 a 3 del expediente, allegada como base de la ejecución, más los intereses de mora liquidados a la tasa del 6% anual (inc. 2º, núm. 1º, art. 1617 del C.C), desde el 1º de julio de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.2.- La suma de \$100.000,00 por concepto de la cuota vencida y no pagada, correspondiente al 30 de julio de 2019, incorporada en el acta de conciliación en equidad con radicado No. 134170 visible a folios 1 a 3 del expediente, allegada como base de la ejecución, más los intereses de mora liquidados a la tasa del 6% anual (inc. 2º, núm. 1º, art. 1617 del C.C), desde el 31 de julio de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.3.- La suma de \$100.000,00 por concepto de la cuota vencida y no pagada, correspondiente al 30 de agosto de 2019, incorporada en el acta de conciliación en equidad con radicado No. 134170 visible a folios 1 a 3 del expediente, allegada como base de la ejecución, más los intereses de mora liquidados a la tasa del 6% anual (inc. 2º, núm. 1º, art. 1617 del C.C), desde el 31 de agosto de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.4.- La suma de \$100.000,00 por concepto de la cuota vencida y no pagada, correspondiente al 30 de septiembre de 2019, incorporada en el acta de conciliación en equidad con radicado No. 134170 visible a folios 1 a 3 del expediente, allegada como base de la ejecución, más los intereses de mora liquidados a la tasa del 6% anual (inc. 2º, núm. 1º, art. 1617 del C.C), desde el 1º de octubre de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.5.- La suma de \$100.000,00 por concepto de la cuota vencida y no pagada, correspondiente al 30 de octubre de 2019, incorporada en el acta de conciliación en equidad con radicado No. 134170 visible a folios 1 a 3 del expediente, allegada como base de la ejecución, más los intereses de mora liquidados a la tasa del 6% anual (inc. 2º, núm. 1º, art. 1617 del C.C), desde el 31 de octubre de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.6.- La suma de \$100.000,00 por concepto de la cuota vencida y no pagada, correspondiente al 30 de noviembre de 2019, incorporada en el acta de conciliación en equidad con radicado No. 134170 visible a folios 1 a 3 del expediente, allegada como base de la ejecución, más los intereses de mora liquidados a la tasa del 6% anual (inc. 2º, núm. 1º, art. 1617 del C.C), desde el 1º de diciembre de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.7.- La suma de \$100.000,00 por concepto de la cuota vencida y no pagada, correspondiente al 30 de diciembre de 2019, incorporada en el acta de conciliación en equidad con radicado No. 134170 visible a folios 1 a 3 del expediente, allegada como base de la ejecución, más los intereses de mora liquidados a la tasa del 6% anual (inc. 2º, núm. 1º, art. 1617 del C.C), desde el 31 de diciembre de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.8.- La suma de \$100.000,00 por concepto de la cuota vencida y no pagada, correspondiente al 30 de enero de 2020, incorporada en el acta de conciliación en equidad con radicado No. 134170 visible a folios 1 a 3 del expediente, allegada como base de la ejecución, más los intereses de mora liquidados a la tasa del 6% anual (inc. 2º, núm. 1º, art. 1617 del C.C), desde el 31 de enero de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.9.- La suma de \$100.000,00 por concepto de la cuota vencida y no pagada, correspondiente al 29 de febrero de 2020, incorporada en el acta de conciliación en equidad con radicado No. 134170 visible a folios 1 a 3 del expediente, allegada como base de la ejecución, más los intereses de mora liquidados a la tasa del 6% anual (inc. 2º, núm. 1º, art. 1617 del C.C), desde el 1º de marzo de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.10.- La suma de \$100.000,00 por concepto de la cuota vencida y no pagada, correspondiente al 30 de marzo de 2020, incorporada en el acta de conciliación en equidad con radicado No. 134170 visible a folios 1 a 3 del expediente, allegada como base de la ejecución, más los intereses de mora liquidados a la tasa del 6% anual (inc. 2º, núm. 1º, art. 1617 del C.C), desde el 31 de marzo de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.11.- La suma de \$100.000,00 por concepto de la cuota vencida y no pagada, correspondiente al 30 de abril de 2020, incorporada en el acta de conciliación en equidad con radicado No. 134170 visible a folios 1 a 3 del expediente, allegada como base de la ejecución, más los intereses de mora liquidados a la tasa del 6% anual (inc. 2º, núm. 1º, art. 1617 del C.C), desde el 1º de mayo de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.12.- La suma de \$100.000,00 por concepto de la cuota vencida y no pagada, correspondiente al 30 de mayo de 2020, incorporada en el acta de conciliación en equidad con radicado No. 134170 visible a folios 1 a 3 del expediente, allegada como base de la ejecución, más los intereses de mora liquidados a la tasa del 6% anual (inc. 2º, núm. 1º, art. 1617 del C.C), desde el 31 de mayo de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.13.- La suma de \$100.000,00 por concepto de la cuota vencida y no pagada, correspondiente al 30 de junio de 2020, incorporada en el acta de conciliación en equidad con radicado No. 134170 visible a folios 1 a 3 del expediente, allegada como base de la ejecución, más los intereses de mora liquidados a la tasa del 6% anual (inc. 2º, núm. 1º, art. 1617 del C.C), desde el 1º de julio de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.14.- La suma de \$100.000,00 por concepto de la cuota vencida y no pagada, correspondiente al 30 de julio de 2020, incorporada en el acta de conciliación en equidad con radicado No. 134170 visible a folios 1 a 3 del expediente, allegada como base de la ejecución, más los intereses de mora liquidados a la tasa del 6% anual (inc. 2º, núm. 1º, art. 1617 del C.C), desde el 31 de julio de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.15.- La suma de \$100.000,00 por concepto de la cuota vencida y no pagada, correspondiente al 30 de agosto de 2020, incorporada en el acta de conciliación en equidad con radicado No. 134170 visible a folios 1 a 3 del expediente, allegada como base de la ejecución, más los intereses de mora liquidados a la tasa del 6% anual (inc. 2º, núm. 1º, art. 1617 del C.C), desde el 31 de agosto de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.16.- La suma de \$100.000,00 por concepto de la cuota vencida y no pagada, correspondiente al 30 de septiembre de 2020, incorporada en el acta de conciliación en equidad con radicado No. 134170 visible a folios 1 a 3 del expediente, allegada como base de la ejecución, más los intereses de mora liquidados a la tasa del 6% anual (inc. 2º, núm. 1º, art. 1617 del C.C), desde el 1º de octubre de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.17.- La suma de \$100.000,00 por concepto de la cuota vencida y no pagada, correspondiente al 30 de octubre de 2020, incorporada en el acta de conciliación en equidad con radicado No. 134170 visible a folios 1 a 3 del expediente, allegada como base de la ejecución, más los intereses de mora liquidados a la tasa del 6% anual (inc. 2º, núm. 1º, art. 1617 del C.C), desde el 31 de octubre de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.18.- La suma de \$100.000,00 por concepto de la cuota vencida y no pagada, correspondiente al 30 de noviembre de 2020, incorporada en el acta de conciliación en equidad con radicado No. 134170 visible a folios 1 a 3 del expediente, allegada como base de la ejecución, más los intereses de mora liquidados a la tasa del 6% anual (inc. 2º, núm. 1º, art. 1617 del C.C), desde el 1º de diciembre de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.19.- La suma de \$330.000,00 por concepto del saldo a capital insoluto de la obligación incorporada en el acta de conciliación en equidad con radicado No. 134170, visible a folios 1 a 3 de la presente encuadernación, allegada como base de la ejecución, más los intereses de mora liquidados a la tasa del 6% anual (inc. 2º, núm. 1º, art. 1617 del C.C), desde la fecha de presentación de la demanda (30 de noviembre de 2020) hasta cuando se verifique el pago total.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

2.- **Tramitar** el presente asunto por la vía del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía en concordancia con lo preceptuado artículo 390 del Código General del Proceso.

3.- **Notifíquese** la presente providencia de conformidad con lo previsto en los artículos 291 y 292 del C.G.P, en armonía con los artículos 431 y 442 ibídem y hágasele entrega de la copia de la demanda y sus anexos con la advertencia que tiene cinco (5) días para pagar la obligación, o en su defecto cuenta con el termino de diez (10) días para que proponga excepciones si fuere el caso.

4.- El demandante **JOSÉ NICOMEDES NIÑO MARTÍNEZ**, actúa en causa propia.

NOTIFÍQUESE.



GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

NH

JUZGADO 1º DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. 42 hoy 16/12/2020 a la hora de las 8:00 A.M

Laura Camila Herrera Ruiz

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA